



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2017-MPLC/A

Quillabamba, 26 de Junio del 2017.

VISTO: El expediente administrativo N° 6662 de fecha 4 de Mayo del 2017 presentado por el Sr. Hilario Ibag Meza Nuñez solicitando rectificación de título de propiedad, el Informe N°146-2017-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC de la Jefe de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro Arq. Milusca Jara Apaza, el Informe Legal N° 467-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Proveído N° 4200-2017-GM-MPLC del Gerente Municipal Lic. Diego Chávez Salinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe tener en cuenta el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el expediente del visto el Sr. Hilario Ibag Meza Nuñez solicita rectificación de título de propiedad, del lote N° 07 manzana "Y" de la Prolongación General Gamarra de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco, respecto del nombre y perímetro los cuales fueron considerados erróneamente;

Que, se tiene el Informe N°146-2017-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC de la Jefe de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro Arq. Milusca Jara Apaza, quien referente al análisis hecho al expediente presentado puede observar que el Título de Propiedad fue otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención en fecha 12 de agosto de 1997, teniendo como adjudicatarios a Don Hilario Meza Nuñez y Doña Marta Quispe Velazques, del lote N° 07 manzana "Y" de la Prolongación General Gamarra de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco, sin embargo este fue otorgado erróneamente respecto del nombre de los adjudicatarios y del lindero, debiéndose corregir este error material;

Que, mediante Informe Legal N° 467-2017-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, Opina que es **Procedente la solicitud de rectificación de Título de Propiedad respecto del lote N° 07 manzana "Y" de la Prolongación General Gamarra de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco**, debiendo considerarse el nombre correcto de los Titulares tal cual obra en su Documento de Identidad (DNI) así como el lindero, ello conforme a los documentos que obran el expediente administrativo;

Que, nuestra legislación ha previsto la figura de la conservación del acto, disponiendo en el numeral 14.1 de la artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, lo siguiente *"cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendentemente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*. En ese sentido esta figura permite a la Entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, sin perder vigencia el acto administrativo inicial. Así mismo el numeral 201.1 del artículo 201 de la misma norma establece: *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, es decir es la potestad correctiva de la administración para rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de terminada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran sus sentido ni contenido "errores materiales" que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y el error aritmético;

Que, en merito de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20 inciso 6;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Hilario Ibag Meza Nuñez sobre rectificación de Título de Propiedad del lote N° 07 manzana "Y" de la Prolongación General Gamarra de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco, respecto del nombre de los Titulares y el lindero:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2017-MPLC/A

DEL TITULO:

DICE:

(...)

... en favor de: Hilario Meza Nuñez con L.E N°24949038 y Marta Quispe Velazques con L.E N°80120371

(...)

TERCERO

Habiendo acreditado don: Hilario Meza Nuñez.

(...)

Linderos:

... Por el costado derecho: Entrando con el lote Y-6, en línea recta de un tramo de 25.50 ml.

(...)

CERTIFICA: La autenticidad de las firmas del Ing. José Figueroa O. Alcalde del Concejo Provincial y del Adjudicatario: Hilario Meza Nuñez.

DEBE DECIR:

(...)

... en favor de: HILARIO IBAG MEZA NUÑEZ con L.E N°24949038 y MARTA QUISPE VELAZQUES con L.E N°80120371

(...)

TERCERO

Habiendo acreditado don: Hilario Ibag Meza Nuñez y Marta Quispe Velazques con L.E N°80120371

(...)

Linderos:

... Por el costado derecho: Entrando con el lote Y-6, en línea recta de un tramo de 23.50 ml.

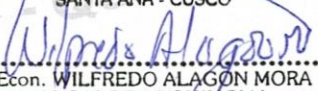
(...)

CERTIFICA: La autenticidad de las firmas del Ing. José Figueroa O. Alcalde del Concejo Provincial y del Adjudicatario: Hilario Meza Nuñez con L.E N°24949038 y Marta Quispe Velazques con L.E N°80120371.

Dejando a salvo los demás extremos del Título de Propiedad objeto de rectificación.

Artículo Segundo.- Notifíquese a los interesados, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás dependencias para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt.
Cc ALCALDÍA.
Cc S.G.
Cc G.M.
Cc GDUR
Cc Interesados.
Pag. Web.